



PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: UN ANÁLISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO

PROBLEMAS PARA UM NOVO PARADIGMA DA ADMINISTRAÇÃO PÚBLICA: UMA ANÁLISE DA LEI COMPARATIVA

PROBLEMS FOR A NEW PARADIGM OF PUBLIC ADMINISTRATION: AN ANALYSIS OF THE COMPARATIVE LAW

Luis Gerardo Rodríguez Lozano¹, Juan Marin González Solís²

e311041

<https://doi.org/10.47820/recima21.v3i1.1041>

RESUMEN

El presente artículo, aborda la inmensa y creciente problemática de la administración pública en territorio mexicano, con un enfoque jurídico hacia la correcta aplicación de la norma, frente a las necesidades de la sociedad en razón a las problemáticas que surgen en las relaciones cotidianas, buscando dejar de lado todo aquel privilegio que interfiere en la práctica y aplicación del derecho, y que de alguna manera vulnera las libertades otorgadas por el Estado. Por otra parte, se hace hincapié en la necesidad del establecimiento de políticas públicas que permitan el correcto desarrollo de todo individuo, sin interferencias, buscando así no perjudicar los derechos fundamentales de las personas, como lo serían la educación, la salud, entre otras.

PALABRAS CLAVE: Administración Pública. Norma. Sociedad

RESUMO

Este artigo aborda o imenso e crescente problema da administração pública em território mexicano, com um enfoque jurídico para a correta aplicação da norma, em face das necessidades da sociedade ante os problemas que surgem nas relações cotidianas, procurando deixar de lado qualquer privilégio que interfira com a prática e a aplicação da lei e que de alguma forma viole as liberdades concedidas pelo Estado. Por outro lado, destaca-se a necessidade do estabelecimento de políticas públicas que possibilitem o desenvolvimento adequado de cada indivíduo, sem interferências, buscando assim, prejudicar os direitos fundamentais das pessoas, como educação, saúde, entre outros.

PALAVRAS-CHAVE: Administração Pública. Norma. Sociedade

ABSTRACT

This article addresses the immense and growing problem of public administration in Mexico, with a legal approach towards the correct application of the norm, facing the needs of society due to the problems that arise in daily relationships, seeking set aside all privileges that interfere in the practice and application of law, and that in any way violate the freedoms granted by the State. On the other hand, it emphasizes the need to establish public policies that allow the correct development of every individual, without interference, thus seeking not to affect the fundamental rights of people, such as education, health, among others.

KEYWORDS: Public Administration. Norm. Society

¹ Universidad Autónoma de Nuevo León - UANL

² Universidad Autónoma de Nuevo León - UANL



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

INTRODUCCIÓN

El Derecho Administrativo es una rama del derecho que se basa en el estudio de la organización, deberes y funciones del estado y de sus instituciones. Este es vinculado con la Administración Pública como campo de estudio, además de otras ramas del Derecho.

Últimamente, es importante una modernización en dicha administración pública, para que el ciudadano que usa de los servidores públicos pueda conocer sus necesidades, y así, puedan contribuir en la administración pública de la Nación.

El manejo de una buena administración es la similitud de un bien social, donde habrá justicia impartida por la ley, igualdad, y eliminación de la discriminación. Es por eso por lo que debe realizar análisis desde raíz, y así, cumplir los nuevos desafíos de esta realidad social.

El presente artículo, tiene como objetivo específico el demostrar cuales son los problemas que afronta la administración pública desde un análisis del derecho comparado en especial del derecho español.

Además, se tiene como objetivo específico, analizar las dimensiones de la administración pública en México, estudiar los obstáculos a las que la misma se enfrenta, y a su vez, determinar cómo influyen las políticas de equidad de genero en el nuevo paradigma de la administración pública.

Justificación: Ante la creciente necesidad del análisis a la administración pública desde distintos enfoques, que en su gran mayoría deben ser multidisciplinarios, tiene entrada el presente ensayo, que busca servir como soporte para futuras investigaciones, las cuales deberán usar comovariante principal a la administración pública, corrupción y equidad de género.

I. CONTENIDOS NO CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la actualidad, el reconocimiento sobre este nuevo derecho fundamental se está agregando a las constituciones donde la mayoría de los países en el mundo, situación que en México debe ser adaptada a su realidad, concibiendo que la Administración Pública es un derecho, teniendo presente que el destinatario principal del Estado y su administración es realmente la persona, su dignidad humana, su protección y la divulgación de sus derechos fundamentales.

Respecto de Rodríguez Arana, considera que todo el sistema administrativo decae al tener que proyectar como eje primordial sobre la esencia de la dignidad humana a la persona: El principio general del Derecho Administrativo a la Buena Administración; Del nuevo derecho fundamental de la persona a una buena administración pública. Siguiendo al citado administrativista, el Principio de la Buena Administración consiste en aprovechar de manera objetiva al ciudadano, justificando las acciones guiando el compromiso sobre el servicio objetivo y con un interés general; asimismo, el personal que trabaja en la administración, necesita de un ejercicio eficaz sobre el interés general como objetivo, además aquellas condiciones adecuadas de trabajo, como también el esfuerzo



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

continuo a través de la competitividad profesional para lograr fortalecer la administración pública.

Lo que puede no ser nuevo sobre la doctrina que permite en la administración pública, como es en el caso español, la cual no se cumplía con un servicio referente a la sociedad civil, tampoco se ha logrado de manera objetiva el interés general, sino todo lo contrario, atendiendo las necesidades sobre el sostenimiento en el poder, la cual se ven ausentes los criterios éticos, negligentes, provocando que el actual reclamo sobre la administración pública.

Frente a los requerimientos de un Estado social democrata, se debe comprender que las necesidades de un colectivo sobre los ciudadanos, privilegiando las situaciones que permitan desarrollar la libertad entre las personas de manera solidaria. Se debe tener en cuenta, que las políticas públicas deben permitir que las sociedades disfruten de manera libre sus derechos fundamentales, por ejemplo, su jubilación, salud, educación etc. El estado desde su perspectiva, aplicando una buena administración pública debe contener las características de: apertura a la realidad, centrarse en las personas, el servicio ciudadano de manera fundamental, como es la soberanía popular de la cual provienen los poderes del Estado.

Los nuevos paradigmas sobre la justicia como es en Europa, donde el marco jurídico es protector de los derechos del ciudadano. Por lo tanto, sobre el artículo 41 de la Carta Europea sobre los derechos fundamentales respalda la administración pública como derecho fundamental. Desde ese momento, los ciudadanos en Europa tienen que percibir y exigir que sus instituciones brinden un servicio público equitativo y que les resuelva en un tiempo razonable los asuntos públicos.

Por el alcance del concepto jurídico, se traslada la misma, cuando se incluyen los 4 derechos valiosos, se debe tomar en consideración lo siguiente:

- a) El derecho que le corresponde a los ciudadanos a ser escuchados antes de tomar una decisión que restrinja sus derechos individuales y los desfavorezca.
- b) Toda persona tiene derecho a acceder a la información o expediente basado en el secreto profesional, confidencialidad y comercial en cuanto le afecte.
- c) La motivación sobre las decisiones administrativas en la Unión Europea sobre los derechos ciudadanos.
- d) A través de las instituciones comunitarias exista una responsabilidad sobre el derecho a la reparación del daño.

Para que pueda existir una administración pública correcta, debería tener los siguientes aspectos en cuenta:

- El accionar de la administración debe estar direccionada al servicio de la población, teniendo en concreto la mejora sobre las condiciones de vida de los ciudadanos.
- El personal administrativo que labora se debe de conducir hacia el servicio que brinda de forma ética, con un trabajo bien realizados, sustentado en la justicia y equidad.



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

- La administración pública de calidad debe generar y permitir que el ciudadano participe para que se promueva la libertad y la solidaridad entre las personas.
- Los derechos fundamentales sobre la adecuada administración pública, debe estar correctamente establecida de manera jurídica, a través de principios, derechos y obligaciones, la cual tengan que ser reconocidos como un elemento principal hacia las personas respecto al ciudadano con relación al mecanismo administrativo.
- Existe también, la necesidad de poder instaurar una reforma con la finalidad generar mejorar que sean eficaces, con una calidad en el servicio sobre aquellas libertades que le corresponden al ciudadano como derecho.

Lo descrito en el párrafo anterior, tendrán que ser tomar en cuenta para lograr en la realidad mexicana, disminuir esas diferencias, y de esa manera asumir lo que se pretende exponer en las siguientes líneas.

II. HACIA DÓNDE VA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO

Como se ha venido señalando, se pretende contribuir sobre aquellos mecanismos sobre la implementación del derecho fundamental donde la administración pública garantice de forma preventiva en la Unión Europea y de forma particular, en España existe de forma prioritaria la atención sobre aquellas necesidades reflejadas en los ciudadanos. Asimismo, considerar de forma significativa de manera comparativa a las instituciones extranjeras como otro modelo a seguir.

Sin lugar a duda, se considera como un elemento referencial para poder sobrellevar aquellas propuestas en el Reino de España, la cual tendríamos que tener presente la postura que tiene con relación a los otros países de Iberoamérica; a través del análisis que se ha venido haciendo en su administración pública, comprendiendo que este tipo de vanguardia responde aquellas necesidades de los ciudadanos españoles, no obstante, con la intención de poder ofrecer alternativas que mejoren el beneficio para los ciudadanos mexicanos.

Es necesario que el Estado mexicano, luego de 30 años, en una participación en la Cumbre Iberoamericana donde los representantes de cada Estado desde 1991 se reúnen, con el objetivo de reformar y modernizar sus estructuras administrativas, con la finalidad ética para la función pública a través de nuevas tecnologías. En aquellas convenciones, se ha podido instaurar de manera trascendente la formación de 4 funcionarios permanentes en sistema administrativo, tomando en cuenta que a la medida que los profesionales garantizan una buena administración, estos prioricen cualquier actividad relacionada al servidor público.

Sin embargo, en México se ha venido desempeñando con esfuerzo criterios sobre el ingreso a la función pública, evitando así el cambio sobre el personal que viene laborando cuando exista un cambio de gobierno, por lo tanto, en la selección para el personal administrativo, deben ser considerados de acuerdo con la capacidad, mérito y promoción, a través de los elementos que se



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

plantean por medio de los foros permanentes donde México un parte activo.

Frente a una primera propuesta, comprendemos que se debe implementar una Ley de manera urgente, pudiéndose aplicar en la esfera estatal y municipal, pudiendo crear una planeación como carrera profesional sobre las labores en la administración pública, la cual sirva para poder establecer una estabilidad y continua en el servicio público, teniendo en cuenta la responsabilidad sobre los servidores públicos en el país, donde prevalecen sanciones a nivel federal, reglamentados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; no obstante, es importante que la entidades públicas en todos sus niveles puedan contar con una base de datos de todos los servidores públicos, de esa manera, aquellos servidores que deben cumplir con una sanción puedan ser ubicados, actualmente, si un servidor público ese le declara inhabilidad o, este puede acceder en cualquier nivel de gobierno que cuente con los sistema de control para poder acceder a laborar. Realmente es un problema que fomenta la corrupción en México.

Como se ha venido comentado sobre el fisco, no se puede aceptar que la ley omite, sea confusa la cual incite la ineficacia, aunada a la impunidad sobre aquellos funcionarios corruptos.

Como tercera propuesta, se comprende en parte que juega un papel importante la cultura, donde se entiende que debe existir una concientización desde un aspecto social y funcional, tomando como ejemplo la política que se plantea en Japón, la cual ha sido discutida en la prensa por más de 100 viajes financiado por el gobierno al político Nonomura, sin embargo, al no poder justificar dichos viajes, llorando se comprometió a devolver el dinero que usó de forma injustificada, asimismo, renunciando a su cargo. No obstante, fue acusado por corrupción, por lo tanto, el factor cultural es importante la cual sirve como mecanismo de rechazo por parte de la sociedad, quienes en algún momento realicen acciones ilícitas, esto trasciende más allá de la familia lo que es muy importante para el japonés en la sociedad en la que convive.

Se requiere de una modernización en la administración Pública mexicana, teniendo en cuenta una visión general, donde todos al igual que los ciudadanos no puedan obviar este tipo de acciones. Por lo tanto, se debe comprender que el ciudadano que hace uso del servicio público conoce sus necesidades y a través de ellos podrá contribuir con la administración pública de la Nación. De tal manera que, se debe proponer ciertas reformas sobre los ordenamientos adecuados.

Lo expuesto en el párrafo anterior, tiene que ver con la nueva administración pública, la cual esté de acuerdo con los lineamientos internacionales de acuerdo con las tendencias a favor de la mujer. Es cierto que la mejora sobre los cambios en las concepciones jurídicas en la normatividad, teniendo que retroalimentar las complejas causas y consecuencias, la cual implica que desde esa época el aprecio sobre lo femenino y su invisibilidad, sobre la postura jurídica de las mujeres, donde exista un reconocimiento sobre los derechos que coadyuvan a una complacencia paritario.

Sobre lo dicho, no hallamos refutaciones teniendo en cuenta que existe ampliamente y



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

reconocida, matices donde los caracteres se asuman con ese respeto donde los progresos perduren hasta el día de hoy. Asimismo, Nelly Minyerski, expresa que: "...un espacio de lucha es donde las voces de las mujeres han sido silenciadas por muchos años".

Este tipo de cambio de inclusión reanuda la efectividad de la norma, teniendo en cuenta que aun así encontrándose vigente, eran flagrantemente no tomadas en cuenta, todo ello dio como resultado la muerte de ciudadanos entre mujeres y varones, tomadas en cuenta sin dignidad, con falta de juridicidad con nociones precarias de igualdad, donde el mundo jurídico inicia con la dirección sobre la mirada en el estado de asuntos imperantes.

La respuesta importante para poder alcanzar un derecho en general sobre la rama del derecho público, la cual se encuentra localizada en el contrato social y en los acuerdos sociales donde se funda la sociedad, a través de un país respaldado por una Nación. Asimismo, poder rectificarse sobre aquellos modelos que buscan construir una mejor estructura luego de aquella contaminada por un grupo contrala postura de lo femenino, masculino y neutro de la humanidad.

Sin embargo, la expectativa sobre aquellos fundamentos sociales que radican en la inferioridad desde un punto biológico e intelectual de las mujeres, la cual en dicha inferioridad se tome en cuenta un error moral. Como señala Angélica Gastald i, expresa que: este tipo de concepciones, implican otro tipo de edificación intelectual, social y política, la cual han venido siendo afianzadas p o r intermedio del control legítimo sobre la protección masculina, que desplaza a las mujeres únicamente en la esfera privada, teniendo que establecerse la igualdad hacia las mujeres frente a la discriminación de su género.

En la actualidad, el concepto bien social, donde la justicia se sustentará como la suscripción y ratificación de aquellas convenciones que respalden la igualdad hacia las mujeres, en un espacio donde la desigualdad en el poder deje de ser aplicadas en esta sociedad moderna. Desde esa perspectiva, sobre la comprensión igualitaria, lejos de la discriminación se puesto sobre todo la demostración en el orden patriarcal, la cual se puede observar como un subproducto.

No obstante, en tiempos anteriores se tomaba en cuenta pensamientos de índole feminista, a través de diferentes manifestaciones, la cual se podido percibir por medio de los ordenamientos jurídicos sin las condiciones igualitarias, haciendo falta una verdadera objetividad, neutralidad, a través de la justicia sobre dichos sistemas normativos. La cual, a partir de ello aparecieron corrientes que buscan reformular aquel sendero con el recorrido desde un punto de vista jurídico con un trasfondo feminista. Desde la crítica que se da al derecho desde el enfoque feminista, trasladándose desde las percepciones feministas sobre el estado como Alda Facio, Tamar Pitch y Katherine Bartlett, buscando introducir mecanismos sobre aquella apertura sobre la conciencia, la formulación de interrogantes feministas, con la práctica del razonamiento femenino, asimismo, las teorías que respaldan al feminismo a través de diversos pensamientos, impulsadas por autoras como Carol



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

Smart, Robin West y Rosa Ricoy.

Se apertura una división desde el punto de vista teórico y pragmático, pudiendo invertir de manera particular lo que involucra hacer cambios y direccionar el derecho, la cual quienes siguen la línea cuasi anarquista donde se desconoce dicha disponibilidad, teniendo en cuenta que la matriz se encuentra manchada por la desigualdad, esta llevaría a un desorden en la estructura con relación al derecho teniendo que reemplazar por otro sistema alternativo.

Por diferentes razones, se ha venido señalando de forma preferente la reconceptualización, teniendo que apostar a la coacción del sistema y sus elementos para poder emprender de manera consciente el uso de forma rescatable entre una estructura, aquel orden sobre la paridad de género, aquellos fines que merecen ser perseguidos.

La nueva perspectiva sobre las instituciones la cual era observada de manera favorable por la ideología dominante. Es por ello, que el enfoque moderno sobre el espacio social jurídico, basado en el horizonte de la realidad de aquellas condiciones, escenarios donde eran invisibilizadas y que, en este momento mostradas a luz, con la finalidad de iniciar un análisis crítico sobre la realidad. Este tipo de revisión crítica sobre los aspectos jurídicos, basados en la realidad que los circunda, conlleva a un esfuerzo, la cual consiste en someter a una prueba de Bechdel, para poder valorar las representaciones en el arte y otros, tratando de establecer si la brecha de género se evita o se profundiza.

Existen otros desafíos donde las personas a través de sus acciones por procesos se invisibilizarían y negarían los derechos, se buscan ocultar en la realidad social, la tarea ardua e imprescindible de los juristas. Asimismo, se debe comprender lo preocupante que es la discriminación, la cual se filtra de manera sutil dejando entre dichos estereotipos en el derecho, disimulando y distorsionando esa visión hacia el mundo, teniendo en cuenta las formas de hallazgo equitativo que se tiene en la actualidad. Por lo tanto, en ese camino se tiene que afinar una mirada donde se deben detectar diferentes acciones y/o omisiones de forma directa por intermedio de los mandatos constitucionales, la cual tendrían que exigir a los ejecutores de la acción jurídica poder reestablecer la juridicidad.

Además, La administración pública con el paso de los años, ha ido evolucionando, a tal punto que hoy se exige una modernización, que se subsumen en la división de sociedades “tradicionales y modernas”. Este concepto “modernización” es una manifestación del siglo XX, en donde se expresan los intereses superiores a una sociedad, que busca entre otras cosas, expresa libertad de espíritu, actitud de apertura y un motor que sin duda impulsa las transformaciones en las sociedades actuales.

A esa transformación de la administración pública, predomina el quehacer gubernamental, constituyéndose como un conjunto ideal de percepciones concretas para impulsar cambios con



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

sensibilidad ante las necesidades que la población manifiesta y responsabilidad en el ejercicio de los recursos públicos a su cargo. Ya el termino modernización ajustada a cuestiones políticas significa también un compromiso para promover políticas de gobierno de beneficio a quienes más lo necesitan y creatividad para encontrar las alternativas de solución más adecuadas, así como la congruencia mediante la adopción de nuevas estrategias y la racionalización de estas y, finalmente abona a la calidad en el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que deben optimizarse en beneficio social.

Las reflexiones expresadas buscan contribuir a la discusión de los enfoques y tratamientos teórico-prácticos en materia de modernización. Este enfoque insiste en la científicidad, especificidad y la practicidad de las políticas del Estado, así como la introducción de medios de evaluación que garanticen la efectividad de estas como base sólida, ya que esto implica rendición de cuentas por parte de los políticos. No obstante, este concepto ha sido ampliamente estudiado y ha generado distintas opiniones con respecto a cuáles son, o deberían ser, las etapas de componen el proceso de aplicación de una política pública. Existen cuatro etapas: 1. Definición de Agenda 2. Diseño y formulación de la política pública, 3. Implementación de política pública y 4. Evaluación de la política pública.

Finalmente, para el estudio de la administración pública, los científicos sociales suelen adoptar un cierto enfoque de acuerdo con su formación, para poder explicar por sí mismos la totalidad del funcionamiento de la Administración Pública. Es por lo que es tan importante contar con una visión multidisciplinaria que permita no solo comprender, sino también anticipar cual es el mejor funcionamiento de un gobierno.

III. GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS: COMO FORMAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Existe una relación directa entre políticas públicas y administración, y es que ambas deben adecuarse a un contexto social, con caracteres esenciales, entre ellos, el bienestar público. Claro, existen otros caracteres que deben llevar las políticas públicas, me refiero en estricto a la igualdad de género; lo que implica que, en un moderno Estado de Derecho, se es necesario que las políticas públicas se orienten a la igualdad, como una forma de justicia en un país que se hace llamar democrático.

La democracia es un tipo de régimen político que, dejando al margen explicaciones institucionalistas, las cuales permite el perfeccionamiento constante del sistema, gracias a los recursos plurales que dispone, así también, como a los mecanismos correctores que incorpora, entre ellos, las grandes reformas en materia de administración pública, a lo que el actual gobierno denominó, la reforma estructural del Estado mexicano. Y es que a medida que la democracia se ha ido consolidando, como el caso de México, se ha hecho más complejo su funcionamiento, apareciendo más actores, grupos y colectivos que reclaman su parte en los mecanismos de



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

decisión y en los resultados de la acción de los poderes públicos y ha variado así el norte de esa imprescindible y constante necesidad de perfeccionamiento.

Se ha roto la unidad formal del sistema, basada en una legitimidad que hacía aparecer como correspondiente a la salvaguardia del interés público general las acciones puntuales de uno u otro servicio de la Administración. Las racionalidades de cada uno de los sujetos que participan en la acción pública, incluidos los mismo políticos o funcionarios, son distintas, como distintos son los recursos de que disponen y distintos los resultados de su iniciativa. El tema de la legitimidad, en relación con la administración pública, en los últimos años, se ha visto o pacada por un sinnúmero de escándalos que se relacionan directamente con la administración pública.

La legitimidad de la acción de los poderes públicos se basa hoy más en su capacidad de dar respuesta a las demandas de los sectores implicados en sus ámbitos de actuación que en su teórica legitimidad ideológica o constitucional. Si ello es así, quiere decir que el centro de atención se ha ido desplazando de la legitimidad formal de la actuación de los poderes públicos, que es importante pero que básicamente sólo garantiza su posterior control judicial, a la capacidad de saciar las demandas que de manera creciente se le dirigen desde todos los sectores y esferas de la sociedad. El acento deberá situarse, pues, en la mejora de esa capacidad, que, en última instancia, garantizará, dará legitimidad a la acción de gobierno.

Los intereses del Estado a dar respuesta a las necesidades del pueblo hoy día se antepone el interés mediático que el sanar el mal causado, puesto esto debemos de ver que la premisa es la sociedad, resarcís el daño en el menor tiempo y de la mejor calidad. A ese panorama le debemos yuxtaponer la difuminación creciente entre aquello que es privado de lo que es público, provocada por factores tan diversos como la pérdida de valor del concepto de servicio público, o por la imposibilidad de continuar asumiendo el crecimiento del sector público en momentos de restricciones financieras. Tendremos así otra de las razones que obligan a los poderes públicos a interesarse por todas aquellas técnicas que le permitan mantener un control sobre los resultados de las acciones concertadas con el sector privado, cuando ya no basta el asegurar la legalidad formal de su proceso de contratación.

De ahí es indispensable que los órganos encargados de establecer las políticas públicas en todas las esferas del Estado tengan como objetivos practicar la eficacia y la eficiencia al momento de establecer lineamientos, tomando en cuenta que los distintos grupos ciudadanos reclaman efectividad en los resultados y respeto para sus ámbitos de realización. La tarea de los gobiernos se inscribe en realidades públicas cambiantes y en retos sociales que ponen a prueba la sapiencia y el pragmatismo para dirigir la sociedad.

Alguno de los temas que causa mayor interés en el sentido de las relaciones entre población y desarrollo, y en especial cuando algunas relaciones se estudian desde una perspectiva de género,



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANÁLISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

es el concerniente al vínculo entre género y políticas públicas. Mientras tanto no sería arriesgado proponer que las acciones cognitivas y políticas con el sentido se han dirigido en dos vías. El primer punto debe tener que ver con el hecho de que tanto en el contexto de las Naciones Unidas, como en los gobiernos y las delegaciones de la sociedad civil se promulga la adopción de importantes compromisos y propuestas de políticas orientadas a modificar la situación de las mujeres y alcanzar una necesaria igualdad y/o equidad de derechos entre hombres y mujeres.

Las mujeres han gestionado en más de una oportunidad una mayor injerencia del Estado en la modificación de las desigualdades, durante en algunos otros casos se ha intentado no sólo que el Estado proteja sus derechos sino también que las proteja del mismo aparato estatal. De hecho, con mucha constancia se hace referencia a equidad de género como la búsqueda de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas públicas y programas.

El género es una construcción social constituida partiendo de las prácticas discursivas, tales como las políticas públicas, ya que esta debe ser cuestionado con la intención de conformar políticas no solamente incluyentes, sino también transformadoras de género, cambiando esto las representaciones sociales sobre género, mujer, hombre y las tareas asignadas a estos, para así inclinarse por un arreglo de los fenómenos de discriminación, violencia y exclusión. Con esta consideración se investiga dar paso a próximas investigaciones de política pública de género.

Bajo este marco, es necesario determinar el concepto de género para evitar confusiones teóricas, que pueden desembocar en prácticas de exclusión, debido a que, si se confunde el objeto de atención en una política pública, el problema a darle alguna solución, no será resuelto. Se inicia definiendo el concepto de género como aquel que: *“Se refiere a las creencias, actitudes y conductas que afectan a cualquier sociedad y que apoyan las concepciones de lo que significa ser hombre y mujer. El género penetra profundamente todos los aspectos y niveles de la estructura social y se refleja en toda la estructura de relaciones sociales, económicas y culturales.”*

Partiendo de esta definición, se cuestiona las políticas de género, distinguiendo, por un lado, las que buscan equidad entre hombres y mujeres, que comprometen el mayor acceso de las últimas a servicios sociales y a la esfera pública, y que por lo tanto se enfocan especialmente hacia las mujeres, y por otro, las que propenden por la transformación de género, cuya finalidad producir un cambio respecto de los roles asignados a lo masculino y a lo femenino, no limitándose a igualar el concepto de género con el de mujer. Sobre esta diferenciación conceptuales entiende que:

“Si bien a finales de la década del setenta se empieza a utilizar el concepto de género en América Latina, con un referente que ciertamente no es sinónimo de mujer, sólo durante la década del noventa se especifica su contenido, estableciéndose que el género no se refiere a los hombres y a las mujeres, sino a las relaciones entre ambos, que se construyen socialmente; es decir, el



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

género es una construcción social e histórica, producto de las relaciones sociales, y, en consecuencia, puede ser modificada.”

Por otra parte, se entiende que la política pública social, se define como aquellas acciones públicas cuya finalidad explícita será la de contribuir a elevar el bienestar social de la población y a eliminar todas las trabas sociales, y se expresa en leyes, planes, metas, normas y disposiciones estratégicas que reconocen los conceptos de deuda y derecho sociales de una población. Los programas sociales, a su vez, son acciones concretas cuya finalidad es la contribución directa sobre la calidad de vida y el modo de vida de una población o sociedad. Los programas sociales abordan a la calidad y el modo de vida de una población por ser ellos indicadores del bienestar social, en cuanto a la disponibilidad de servicios y bienes como de la satisfacción de las necesidades individuales y sociales. Por otra parte, avanzar en la formulación de las políticas públicas con una perspectiva de género implica en primer término la necesidad de producir un estudio -diagnóstico de género que, al identificar y describir la situación y características del objeto de estudio y transformación en cuestión, tome en consideración las diferencias entre mujeres y hombres, y en un plano causal, analizando los factores que generan desigualdades y evaluando la factibilidad de modificarlas.

Consecuentemente, a partir de estudios de esta naturaleza puede avanzarse en la elaboración de propuestas de acción que procuren modificar las desigualdades de género que hayan sido detectadas. Haciendo referencia a los tipos de estrategias que se han puesto en práctica para impulsar políticas públicas contra la inequidad de género, concluye que lo que más se ha generalizado a nivel internacional en los últimos quince años es la de igualdad de oportunidades, la cual implica que todos los individuos han de tener la misma oportunidad y que las desigualdades se deben a los distintos méritos que tienen las personas.

Se trata de fundamentos teórico-metodológicos de los cuales se debe sustentar la creación e implementación de políticas públicas de todo tipo, económicas, sociales, ambientales, etc., que, dirigidas a la solución de problemas de población y desarrollo, como lo es el caso de la pobreza, incorporen la equidad de género y garanticen una calidad de vida superior para todos los ciudadanos.

IV. REFLEXIONES FINALES

La corrupción se erige actualmente como un problema de las sociedades modernas. Dicha problemática, ha sido objeto de la reacción estatal (desde diversas perspectivas, particularmente, desde la óptica político criminal), a la fecha, no ha sido atenuada. En efecto, podemos decir que, en los últimos años, no hay un país en Latinoamérica que no sucumba ante ello; así por ejemplo, en México, la corrupción es el enemigo social número uno, lo cual se evidencia con; los reportes especializados sobre el tema. Podemos afirmar que la corrupción es un fenómeno complejo y multifacético por lo que resulta necesaria su comprensión en su amplia gama de manifestaciones de acuerdo a su naturaleza y del escenario en que se produce.



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANÁLISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

Convencidos que la corrupción es un fenómeno que en la actualidad lacera a la sociedad mexicana, y por qué no decirlo, la Latinoamérica; pareciera que entonces todo lo que acontece en el ámbito de la administración pública resulta desolador. Sin embargo, vemos de manera alentadora cambios trascendentales en ésta temática. Más aún cuando a travesamos de las peores situaciones de sensibilidad, nos referimos en estricto al COVID 19, que obliga a todo el aparato del estado, a través de distintos gobiernos hacer posible el anhelo de vivir en una sociedad en paz.

Es necesario entender a los gobiernos, como aquellas instituciones, y su importancia en la operación; lo que impacta directamente en los procesos que demandan la intervención de las autoridades para construir la racionalidad política de los sistemas sociales con el concurso de los actores más conspicuos de la vida asociada, es decir, que el gobierno debe hacer uso de las variables necesarias para hacer frente a las demandas.

De lo anterior, es necesario destacar que, en las relaciones de sociabilidad, los gobiernos tienen como tarea aprovechar los nexos, recursos y sinergias que favorecen un ambiente de creatividad institucional para organizar la base económica de la sociedad e impulsar los procesos de intercambio que aseguren la producción, circulación y distribución de los bienes y servicios públicos. Todo lo anterior, respetando el orden político, el cual, es resultado del manejo inteligente de los conflictos, el cual se demuestra con el funcionamiento efectivo de las instituciones, a fin de generar certidumbre a favor de los factores de la gobernabilidad. Lo anterior, no implica ausencia de conflictos, sino aptitud para abordarlos, procesarlos y solucionarlos con base en normas constitucionales, legales y administrativas a cargo de órganos competentes y responsables.

En lo económico, la capacidad de los gobiernos para impulsar la vida productiva, se relaciona con oportunidades de inversión, tasas de rentabilidad y oportunidad para recibir estímulos fiscales que alientan el objetivo ampliar las inversiones. Implica, además, que la fuerza de trabajo tiene oportunidad de ingresar a la economía formal no sólo para desarrollar habilidades y pericias, sino para tener ingresos reales que le permitan tener una subsistencia razonable, formar ahorro y un sistema de seguridad social que sea confiable. Por ello, es importante el factor económico dentro del aparato de poder, debido a las implicancias en los demás sectores.

A ello, y como se ha manifestado *supra* la corrupción paulatinamente se ha venido culturizando en las modernas sociedades, afectando la voluntad ciudadana de actuar dentro de la cultura de la legalidad; quizá el primer causante de ello es el gobierno que otorga servicios escasos y dificulta la tarea a las personas y empresas que cumplen los criterios legales en lugar de estar dispuestos a pagar; tal distorsión de los incentivos hace que una gran parte de los individuos se concentre en buscar fuentes de corrupción para lucrarse y no en desarrollar las actividades que por ley les corresponden.

La corrupción está asociada consecuentemente, a una mala administración pública, que



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANÁLISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

afecta su eficiencia, pues distorsiona las funciones del gobierno, reduce su habilidad de imponer controles regulatorios necesarios en áreas como los contratos y la protección de los derechos de propiedad, pues la prioridad de los controles estatales en estas áreas no se centra en la protección de los derechos de los administrados sino en la obtención de un beneficio ilícito. Efectivamente, los actos corruptos implican la reducción del monto en propósitos verdaderamente públicos, afecta el funcionamiento del aparato institucional, disminuyen el respeto por las autoridades constituidas, y posibilitan que los políticos y los funcionarios corruptos se vayan constituyendo en una élite de intocables; el tiempo que dedican los funcionarios públicos corruptos en la planificación de las actividades corruptas que realizan, más los costos económicos de los comportamientos corruptos genera una evidente reducción de la eficacia de la administración pública. Del mismo modo, la corrupción administrativa genera sentimientos de resentimiento, rechazo y frustración entre los funcionarios públicos honestos, que en muchas ocasiones se ven sometidos a decisiones difíciles de tomar, oponerse a la corrupción que realizan sus compañeros y superiores o renunciar a su cargo.

Por otro lado, con esos comportamientos corruptos se genera desconfianza ciudadana, inseguridad jurídica y también ineficiencia, conduciendo a múltiples defectos públicos como la inseguridad de las construcciones, la contratación de empleados estatales no capacitados o la negligencia policial. Aunado a lo anterior, algunas veces como causa colateral de la corrupción se genera pérdida de vidas humanas a causa de los grandes proyectos, pues lo invertido en el pago desobornos generalmente no genera la disminución de las ganancias básicas del inversor, sino que se extrae de la calidad de las obras o de los salarios pagados y la seguridad de quienes las construyen, disminuyendo la eficiencia en la prestación de los servicios públicos en general y por ende, reduciendo calidad de vida de la población.

Debemos ser conscientes que la administración pública es la piedra angular de un Gobierno y el principal instrumento a través del cual se ponen en práctica políticas y programas que repercutan en la ciudadanía. Claro en un ideal en donde los de justicia, igualdad e imparcialidad sean quienes conducen el actuar de todos los funcionarios. Ineludiblemente contar con una administración pública más humana debe servir como una forma de gobernanza para una sociedad que incluya la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la fuerza laboral del funcionariado.

En ese contexto comprendemos que hay mucho por hacer dentro de la administración pública, acabar con la corrupción y dar un trato igualitario a todos, cero discriminaciones. Esos deben ser lo que impulse a una verdadera transformación del estado. Lo anterior debido a que somos conscientes que las mujeres todavía no participan de forma igualitaria en la administración pública, especialmente en roles de liderazgo y toma de decisiones. Esperemos que en un futuro estos paradigmas se hagan realidad.



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACEVEDO TARAZONA, Á.; URIBE OCHOA, C.: Mujeres y ciudadanía: Orígenes de un derecho y un debate sobre la participación política de las mujeres en el Gobierno. **Revista Científica Guillermo de Ockham**, Cali, v. 13, n. 1, p. 109-116 enero-junio, 2015.

ACKERMAN, J. “Estructura Institucional para la Rendición de Cuentas: Lecciones Internacionales y Reformas Futuras”, en Cultura de la Rendición de Cuentas. México: Auditoría Superior de la Federación, 2007, p. 37.

ALCÁNTARA MARTÍNEZ, M. (Dir.). **Política y Gobierno en España**. 2. ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 2001, p. 532.

ALEMÁN VELASCO, M. **Las finanzas de la política**. México: Editorial Diana, 1995, p. 316.

ALVAREZ RICO, M. **Principios constitucionales de organización de las Administraciones públicas**. 2. ed. Madrid: Dykinson, 1997, p. 21.

ARENILLA SÁEZ, M. (Coord.). **La Administración Pública entre dos siglos**. Homenaje a Mariano Baena del Alcázar. Madrid: INAP, 2012, p. 1025.

BAENA DEL ALCÁZAR, M. “Reformando a Leviathan: la Administración pública”. **Política y Sociedad**, n. 20, p. 53-62, 1995.

BALAGUER CALLEJÓN, G.; CÁMARA VILLAR, J.; MONTILLA MARTOS, Porras Ramírez; RUIZ ROBLEDO, A. **Manual de Derecho autonómico**, Madrid: Tecnos, 2001, p. 176.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. **Informe Final: Desarrollo de una Metodología de Diagnóstico del Marco Institucional para la Lucha contra la Corrupción y Priorización de un Plan de Trabajo**. Chile: Universidad Adolfo Ibáñez-BID, 2010.

BARRIG, M. **Los Discursos sobre la Mujer Andina desde los operadores de proyectos de Desarrollo Rural**. 2004. Tesis (Magíster en Política Social con Mención en Gestión de Proyectos Sociales) – UNMSM, Lima, 2014.

BURNS, K. “Más allá del ‘esencial femenino: Los comienzos del feminismo peruano”. **Socialismo y participación**, n. 22, p. 117-130, junio. 2016.

CACIAGLI, M. **Clientelismo, corrupción y criminalidad organizada**. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1996. p. 216.

CAIDEN, G. E. “La democracia y la corrupción”. **Revista del CLAD Reforma y Democracia**, n. 8, p. 1, 1997.

CARAZO LIÉBANA, M. “Algunos apuntes sobre la constitucionalidad de la privatización de los servicios públicos”. **Cuadernos de Derecho Local**, n. 27, p. 51, 2011.

CÁRDENAS, J.; MIJANGOS, M. L. **Estado de Derecho y corrupción**. Porrúa, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 51.

CEJUDO, G.; BECERRA, R. “La fragmentación conceptual de la rendición de cuentas”. *In.*: LÓPEZ AYLON, S.; MERINO, M.; MORALES, L. (Coords). **Hacia una política de rendición de cuentas en México**. México: Auditoría Superior de la Federación, Centro de Investigación y Docencia Económicas y Red por la Rendición de Cuentas México, 2011, p. 23–34.



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. **Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto de Chile:** adoptadas por el Comité en su 53º período de sesiones (1º a 19 de octubre de 2012), CEDAW/C/CHL/CO/5-6, Naciones Unidas, 12 de noviembre de 2012, párrafos 10 y 11.

CONDE, F.; GARCÍA ARÁN, M. **Derecho penal:** parte general. 6. ed. Valencia, España: Tirant lo Blanch, 2004, p. 29.

CORONA GODÍNEZ, M. **Cultura institucional y equidad de género en la Administración Pública.** Guadalajara, México: Instituto Nacional de las Mujeres, 2002.

CORONA MACÍAS, L. La paridad de género, un derecho fundamental, 9 de agosto de 2016. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Derechos Fundamentales a Debate**, año 2016, n. 2, ago./nov. 2016.

CRUZ REYES, M. administración y género, la visibilidad de las desigualdades, Área de investigación: Administración y sustentabilidad. *In.*: **XXIII Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática.** Octubre 3, 4 y 5 2018, Ciudad Universitaria, Ciudad Mexico, 2018.

DE LA MATA BARRANCO, N. J. “¿Qué interés lesionan las conductas de corrupción?”. **Eguzkilore**, n. 23, p. 250, 2009.

DE VEGA, P. “Mundialización y Derecho Constitucional: La crisis del principio democrático en el constitucionalismo actual”. **Revista de Estudios Políticos**, n. 100, 1998.

FERNÁNDEZ RÍOS, L. **Psicología de la corrupción y los corruptos.** Granada: Grupo Editorial Universitario, 1999, p. 245.

FERNÁNDEZ RUÍZ, J. “La corrupción y su laberinto”. *In.*: RENDÓN HUERTA BARRERA, T.; FERNÁNDEZ RUÍZ, J. (Coords.). **El combate a la corrupción desde la perspectiva del derecho administrativa.** México: Universidad de Guanajuato, 2016. p. 89-108.

FERRAJOLI, L. **Derechos y garantías La ley del más débil.** Madrid: Trotta, 1999. p. 23.

FRASSER, N. Política feminista en la era del reconocimiento. Una aproximación bidimensional a la justicia de género. **Arenal - Revista de Historia de La Mujeres**, v. 19, n. 2, 2012.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. **Curso de Derecho Administrativo.** Madrid: Civitas, 2001. T. II. p. 18.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. **La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional.** Madrid: Civitas, 2006. p. 165.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E.; FERNÁNDEZ, T. R. **Curso de Derecho Administrativo.** Madrid: Civitas, 1992. T. II. p. 19.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E.; TOMÁS-RAMÓN FERNÁNDEZ. **Curso de Derecho Administrativo.** 13. ed. Navarra: Thomson, 2006. T. I. p. 295.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E.; TOMÁS-RAMÓN FERNÁNDEZ. **Curso de Derecho Administrativo.** 13. ed. Navarra: Thomson, 2006. T. I. p. 40-41.

GARCÍA MACHO, R. Las Relaciones de Especial Sujeción en la Constitución Española. Madrid: Tecnos, 1992. p. 63.

GARZÓN VALDÉS, E. **Calamidades.** Barcelona: Editorial Gedisa, 2004, p. 212.



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR
ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
 UN ANALISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
 Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

GONZÁLEZ, M. "El reposicionamiento estratégico de las constructoras españolas". **Informes de la Construcción**, v. 62, n. 520, p. 67-84, 2010.

HESSE K. **Grundzüge des Verfassungsrecht**. Heidelberg: [S. n.], 1999. p. 144-145.

HUBERMAN, L. **Los bienes terrenales del hombre**. Colombia: Editorial Oveja Negra, 1972.

HUNTINGTON, S. P. **El orden político en las sociedades en cambio**. Buenos Aires: Editorial Paidós, 1990.

JAIME, E.; AVEDAÑO, E.; GARCÍA, M. "Rendición De Cuentas y Combate a la Corrupción: Retos y Desafíos". **Cuadernos sobre rendición de cuentas**, v. 6, p. 11, 2013.

JOHNSTON, M. **Political corruption and public policy in America**. USA: Cole, 1982, p. 182.

KLITGAARD, R. **Controlando la corrupción**. Una indagación práctica para el gran problema social de fin de siglo. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1994, p. 52-56.

LÓPEZ BENÍTEZ, M. **Naturaleza y presupuestos constitucionales de las relaciones especiales desujeción**. Madrid: Civitas, 1994. p. 161.

LÓPEZ CALERA, N. "Corrupción, ética y democracia". In: LAPORTA, F. J.; ÁLVAREZ, S. (Coords.). **La corrupción política**. España: Alianza editorial, 1997, p.127.

MAGALONI, A. L. "**Arbitrariedad e ineficiencia de la procuración de justicia**: Dos caras de la misma moneda". México: Documentos de Trabajo CIDE, 2007, p. 34.

MALEM SEÑA, J. **La corrupción**. España: Editorial Gedisa, 2002, p. 33.

MAURO, P. "The Effects of Corruption on Growth and Public Expenditure". HEIDENHEIMER, A. J.; JOHNSTON, M. **Political Corruption**, New Jersey: Transaction Publishers, 2005, p. 342.

MELERO AGUILAR, N. Reivindicar la igualdad de mujeres y hombres en la sociedad: una aproximación al concepto de género. **Revista Castellano - Manchega de Ciencias sociales**, n. 11, p. 73-83, 2010.

MORGAN RÍOS, R. "Ceremonia de promulgación de la Ley Federal Anticorrupción". **Contrataciones Públicas**, v. 8, junio. 2012.

MORRIS, D. S. **Corrupción y política en el México contemporáneo**, México: Editorial Siglo XXI, 1992. p. 18.

MUÑOZ CONDE, F. **Derecho Penal**: parte general. 9. ed. Valencia, España: Tirant lo Blanch, 2015. p. 15.

MUÑOZ MACHADO, S. **Tratado de Derecho Administrativo y Derecho público general**. Madrid: lustel, 2009. T. III. p. 572.

OLVERA, A. **La Rendición de Cuentas en México**: Diseño Institucional y Participación Ciudadana. México: Secretaría de la Función Pública, 2009.

PARDO, M. C. **Los mecanismos de rendición de cuentas en el ámbito ejecutivo de gobierno**. México: Documentos de Trabajo del CIDE, 2010.

PAREJO, L. **Reforma administrativa como aplicación y administración constitucional**. KG,



RECIMA21 - REVISTA CIENTÍFICA MULTIDISCIPLINAR
ISSN 2675-6218

PROBLEMAS PARA UN NUEVO PARADIGMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
 UN ANÁLISIS DESDE EL DERECHO COMPARADO
 Luis Gerardo Rodríguez Lozano, Juan Marín González Solís

Berlín: Carl Heymanns Verlag, 1979, p. 386-387.

PECES-BARBA, G. **Los valores superiores**. Madrid: Tecnos, 1986. p. 162.

PEGORARO, L. “Existe un derecho a una buena administración”. *In*: MANTILLA CORREA, A.; PRADO MAILLARD, J. L.; RODRÍGUEZ LOZANO, L. (Coords.). **Ensayos de derecho público**. México: UNAM, 2011, p. 575.

PULEO, A. Igualdad y Androcentrismo. **Tabanque: Revista pedagógica**, n. 10-11, p. 71-82, 1995-1996. ISSN 0214-7742.

RODRÍGUEZ CABRERO, G. Origen y evolución del Estado de bienestar español en perspectiva histórica. Una visión general. **Política y Sociedad**, n. 2, p. 79, 1989.

RODRÍGUEZ-ARANA, J. “La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa”. **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**, n. 6, p. 25, Enero-diciembre, 2013.

ROEMER, A. “Análisis económico de la corrupción”. *In*: CARBONELL, M.; VÁSQUEZ, R. (Comps.). **Poder, derecho y corrupción**. México: Siglo XXI editores, 2003, p. 267

YOUNG, M. **La justicia y la política de la diferencia**. Madrid: Cátedra. 2001.